

REPUBLICA DE COLOMBIA

PANAMA

FOR EL DOCTOR

LUIS ALFREDO OTERO

Ex-Juez y ex-Magistrado.

Ex-Secretario de la Legación de Colombia en Suiza, Francia y España.

*Catedrático sustituto de Derecho Internacional Público de la
Universidad Nacional.*

Delegado al Congreso de la América Latina en Burdeos.



BOGOTÁ
IMPRENTA NACIONAL
1926

PANAMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

PANAMA

POR EL DOCTOR

LUIS ALFREDO OTERO

Ex-Juez y ex-Magistrado.

Ex-Secretario de la Legación de Colombia en Suiza, Francia y España.

Catedrático sustituto de Derecho Internacional Público de la
Universidad Nacional.

Delegado al Congreso de la América Latina en Burdeos.



BOGOTA
IMPRENTA NACIONAL
1926

DOCUMENTOS

CONGRESO CIENTIFICO DE LIMA

Esta obra fue presentada al concurso abierto por el Gobierno Nacional para nombrar Delegados al Tercer Congreso Científico Panamericano, mereciendo el honor de ser considerada por el Jurado respectivo como una de las dos mejores, según se ve en el siguiente informe:

Bogotá, octubre 30 de 1924

Señor Ministro de Instrucción y Salubridad Públicas—En su Despacho.

A la Sección de Derecho Privado, Público, Internacional y Ciencias Económicas que ha de estudiar los trabajos presentados en el concurso abierto por el Gobierno para proveer los puestos de Delegados al Tercer Congreso Científico Panamericano que se reunirá en Lima el 20 de diciembre próximo, se presentaron los siguientes trabajos:

- I—Circulación Monetaria en Colombia;
- II—Inmigración—Problema de América;
- III—Un falso postulado económico;
- IV—La representación proporcional de los partidos políticos;
- V—La cesión en derecho moderno;
- VI—La Inmigración en la América Latina;
- VII—Panamá;
- VIII—Libre navegación de los ríos;
- IX—Capítulos de Historia Diplomática;
- X—Las Conferencias Panamericanas.

La Comisión respectiva estudió los anteriores trabajos detenidamente y estima que todos ellos son muy recomendables, tanto por el fondo como la forma en que están escritos. Después de un examen comparativo, consideró que los cuatro principales son los titulados "La Inmigración—Problema de América," "Las Conferencias Panamericanas," Panamá y "Capítulos de Historia Diplomática."

materias a que se refieren y son resultado de dilatadas y

en felices observaciones sobre el particular, que hacen la obra especialmente recomendable.

La Comisión vaciló sobre a cuál de los dos últimos trabajos debería darse la preferencia, para los fines del concurso; pero después de maduro examen, ha optado por indicar como el mejor de todos los trabajos a que ha venido haciéndose referencia el marcado con el número IX, o sea, "Capítulos de Historia Diplomática."

La Comisión vería con gusto que los diez estudios a que ha aludido en este informe fuesen publicados y especialmente los cuatro que consideró como principales.

Señor Ministro.

Antonio José Uribe—Carlos Bravo—Eduardo Rodríguez Piñeres—L. García Ortiz.

CONCEPTOS DE LA PRENSA

Congreso de Lima.

Tenemos el gusto de informar a nuestros lectores que el competidor del premio de la sección cuarta del concurso abierto por el Gobierno para designar los cuatro Delegados al Congreso Científico Panamericano de Lima, cuyo nombre no publicamos antes de ayer porque el Jurado se abstuvo de abrir el sobre respectivo por no estar presente el autor, es nuestro distinguido colaborador, doctor Luis Alfredo Otero, cuyo estudio *Panamá*, firmado con el seudónimo *Américo Latino*, que estuvo a punto de ganar el premio correspondiente, haciendo vacilar hasta última hora al Jurado para decidirse entre este trabajo y el que fue premiado en definitiva, mereció los más calurosos aplausos en el informe del mismo Jurado, presidido por el ilustre internacionalista doctor Antonio José Uribe, el cual lo recomendó como un estudio de enorme valor histórico-jurídico de gran aliento literario e inspirado en el más acendrado patriotismo, pues contiene una extensa y completa monografía del trascendental y complejo asunto

de Panamá, lujosamente documentada y expuesta con método, elegancia y claridad.

Nos permitimos insinuar al Gobierno Nacional que, dado el indiscutible mérito del trabajo del doctor Otero, que es uno de nuestros más competentes internacionalistas, y teniendo en cuenta la posición excepcional en que el Jurado lo colocó en el concurso como único competidor del premio respectivo, sería de estricta justicia que se le nombrara Delegado al Congreso de Lima, en reemplazo del de la sección segunda, cuyo concurso fue declarado desierto.

Este acto de equidad por parte del Gobierno representaría un poderoso estímulo para nuestra juventud estudiosa, que vería así premiados sus loables esfuerzos en pro del buen nombre de la intelectualidad colombiana y de la defensa de la Patria.

(El Nuevo Tiempo, 1924, noviembre, lunes 3).

Resultado de un concurso.

Creemos que el Jurado que examinó las cuestiones correspondientes a la cuarta sección para el Congreso de Lima y referentes a derecho privado, internacional, público y ciencias económicas y sociales, al obrar en justicia debería abogar porque el estudio sobre Panamá, del ilustrado internacionalista doctor Luis Alfredo Otero, ocupe el lugar que en el concurso dejó desierto la sección segunda por no ajustarse los trabajos presentados a la índole de los temas.

Pues si la monografía del doctor Otero fue calificada por el Jurado como un trabajo completo por el método, claridad y documentación expuestos por su autor y sólo por un azar de la suerte fue escrutado el estudio "Historia Diplomática" del señor García Zamudio, obra de indiscutible mérito y valía, pero que al decir de la Comisión hubo vacilación en la escogencia del trabajo que había de ser favorecido, lo natural parece, por elemental sentimiento de equidad, adjudicar algún premio, mención o reconoci-

miento a quien con laudable esfuerzo acopió elementos para la historia patria, esperando quizá en que ese esfuerzo sería digno de estímulo, por lo que respecta al presente y al porvenir. Así juzgamos debe procederse para con el doctor Otero en el citado concurso.

(El Diario Nacional, 4 de noviembre de 1924).

Premio merecido.

También estamos de acuerdo con un colega matinal en que el Gobierno nombre Delegado al Congreso de Lima al doctor Luis Alfredo Otero, autor del estudio titulado Panamá, que firmó con el seudónimo Américo Latino, que compitió hasta última hora con el que obtuvo el primer premio, y mereció grandes elogios del doctor Antonio José Uribe, Presidente del Jurado. Sería esto un estímulo y un acto de justicia.

(Mundo al Día, 4 de noviembre de 1924).

Congreso Panamericano.

En el concurso abierto para proveer los puestos de Delegados al Tercer Congreso Científico Panamericano, que se reunirá en Lima el 20 de diciembre próximo, fue premiado, en la sección respectiva, el magnífico trabajo titulado "Capítulos de historia Diplomática." Esa resolución merece toda clase de aplausos. Pero la Comisión que estudió los temas, recomienda en su informe muy calurosamente la monografía titulada Panamá, y le tributa elogios que la ponen, o poco menos, al nivel de la laureada. Autor de este último trabajo es el doctor Luis Alfredo Otero, caballero que se ha consagrado con éxito al estudio de las cuestiones diplomáticas.

Queremos sumar nuestra respetuosa insinuación a la que ya otros colegas han dirigido al señor Ministro de Instrucción Pública, a fin de que si ello es posible y no contraría los planes o los reglamentos oficiales para este concurso, el doctor Otero, quien bien lo merece, sea tam-

bién designado para miembro de nuestra delegación ante el Congreso Panamericano de Lima.

(El Espectador, 5 de noviembre de 1924).

Congreso de Lima.

El doctor Luis Alfredo Otero presentó al concurso abierto para designar Delegados al Congreso Científico Panamericano un erudito y sesudo trabajo titulado Panamá, en el cual trata todo lo relacionado con este problema internacional, en forma que mereció la competencia con el primer premio, por la excelencia literaria y científica de la obra. Los Jurados vacilaron largamente al hacer la adjudicación, y el doctor Antonio José Uribe, eminente internacionalista, elogió este trabajo como uno de los mejores que sobre materias internacionales se hayan escrito entre nosotros. Nada más justo, pues, que al hacer la provisión de Delegado de la sección cuarta, declarada desierta por el Jurado, se adjudique al doctor Otero la delegación al Congreso de Lima, en reconocimiento de su bello esfuerzo tan felizmente coronado.

(El Tiempo, 9 de noviembre de 1924).

SUMARIO

Introducción.

Capítulo I—Necesidad del canal interoceánico. Tratado de 1846.
Estatuto internacional de Panamá.

Capítulo II—Compañía francesa.

Capítulo III—Actitud de los Estados Unidos y gestiones de la
Cancillería colombiana. Las misiones del doctor Mar-
tínez Silva y del doctor Concha.

Capítulo IV—Tratado Herrán-Hay.

Capítulo V—Usurpación de Panamá.

Capítulo VI—La pseudo República de Panamá ante el Derecho
Internacional.

Capítulo VII—Período de protesta y reclamación. Relaciones
colombo-americanas de 1904 a 1909. Tratados Cortés-
Root y Cortés-Arosemena.

Capítulo VIII—Tratado de 6 de abril de 1914.

Capítulo IX—Modificaciones al Tratado de 1914 y su discusión
en el Congreso.

Capítulo X—Canje de ratificaciones. Sus consecuencias. Rela-
ciones con Panamá. Abrogación del Tratado de 1846.

Capítulo XI—La cuestión de los petróleos.

Capítulo XII—La República de Panamá. Colombia, Madre
Patria.

Capítulo XIII—Posibilidad de nuevos canales interoceánicos.
Nuevos horizontes.

INTRODUCCION

La usurpación de Panamá por el Coronel Roosevelt es el hecho más inglorioso, pero también el más trascendental, en los fastos internacionales del mundo moderno, por referirse al admirable nudo de tierra que, como un obstáculo para la comunicación de los dos mares, puso Dios en dominios colombianos, y cortó audaz el coloso del Norte para entregarlo al tráfico mundial.

El atentado de Alemania contra Bélgica determinó la participación de Inglaterra en la guerra europea y sirvió de fundamento moral a la de los Estados Unidos, que pudieron proclamarse entonces defensores del Derecho y de la Justicia. Por un débil país ardió el mundo en la más grande de las conflagraciones que registran los siglos!

El crimen contra Colombia no produjo sangre ni provocó la destrucción del mundo; pero sí vino a consumar—tras el depurador calvario de un pueblo digno—la más estruendosa derrota del internacionalismo *de facto*. Cuando la pica civilizadora abrió paso a las aguas que anularon las distancias del Nuevo Continente, las naciones que—por un eclipse momentáneo del espíritu de solidaridad mundial—acataron en un principio el cínico *I took the Isthmus*, entonaron luégo en el sagrado templo del Derecho de Gentes el más unánime y armonioso himno de justicia para Colombia.

Y aquélla Némesis reparadora que rige los destinos humanos, fue tan implacable con la potencia estrellada como con la del Aguila Imperial. Si Alemania, cuatro años más tarde de haber hollado a Bélgica, entraba humillada a firmar su derrota en el Palacio de Versalles, los Estados Unidos, a fa-

vor de bienhechora atmósfera reinvidicatoria, supieron quebrar su indomable altivez de primera potencia mundial ante la débil nación hermana que—con heroica dignidad—les pedía reparación, y diez y ocho años después del ominoso atentado, borró con nobleza e hidalguía el gesto imperialista de Roosevelt, dando cordial abrazo reparador a Colombia en el Palacio de San Carlos, el primero de marzo de mil novecientos veintidós.

En singular contraste con los fatídicos nombres de Roosevelt, Buneau Varilla y Huertas, resalta con grata luz el de la República hermana que nos acompañó en la dura prueba, absteniéndose del primer coro de aplausos al expoliador, lo mismo que los de Wilson, Harding, Rainey, Thomson, Stone, Lodge, Pomerene, Pedro Nel Ospina, Marco Fidel Suárez, Jorge Holguín, Francisco J. Urrutia, Antonio José Uribe, Enrique Olaya Herrera, Julio Betancourt, Carlos Adolfo Urueta, Nicolás Esguerra, Rafael Uribe Uribe, José María González Valencia, Jorge Vélez, Miguel Jiménez López, Miguel Arroyo Díez, Philip Granger, y otros muchos que contribuyeron a obtener la reparación debida a Colombia.

De ahí el interés patriótico e internacional que encontramos en reunir, para la historia diplomática, tanto lo relativo a los antecedentes de Panamá y al Tratado de 6 de abril de 1914, que marca época en los anales del mundo civilizado, como lo que se refiere a las trascendentales consecuencias de este pacto internacional y a los nuevos horizontes que se abren para nuestra Patria y para el Continente Americano.

Incumbe al patriotismo proclamar públicamente la actuación digna y sin mácula del país, defendiéndola de las calumnias y el oprobio con que pretendió mancillarla el mismo autor de la usurpación de Panamá.

CAPÍTULO I

Necesidad del canal interoceánico—Tratado de 1846—Estatuto Internacional de Panamá.

Puso Dios en el Istmo de Panamá un tropiezo para la rápida comunicación de los hombres, como una especie de piedra de toque a la ley del trabajo impuesta al género humano.

Nuestros hombres de Estado comprendieron el peligro en que se hallaba esa privilegiada garganta de tierra, que despertaba cada vez más la codicia de las potencias mundiales. Bien sabían ellos que Colombia, como miembro de la comunidad internacional, estaba, en cierto modo, obligada a poner al servicio de los intereses del mundo civilizado lo que graciosamente le había otorgado la naturaleza para bien de la humanidad en general y de la Nación en particular. Al colocar el Istmo en territorio colombiano, impuso la Providencia a nuestro país la imponderable tarea de rectificar el planeta uniendo los dos grandes mares.

Mas la conciencia de su debilidad y su ciega confianza en la gran República del Norte, la decidieron a poner aquella parte de su territorio bajo la égida de la que miraba como hermana mayor y protectora natural del derecho y la justicia.

✓ De ahí la celebración del Tratado de 1846 entre Colombia y los Estados Unidos, pacto de alianza y de recíprocas concesiones y compensaciones, que declaró francos los puertos de los dos mares e igualó la situación política y civil de los ciudadanos de los dos países, estipulando que los Estados Unidos, en compensación de los muchos y especiales favores que recibían, garantizaban positiva y eficazmente a Colombia la soberanía y propiedad del Istmo, o sea la zona interoceánica necesaria para las vías intermarinas .

El artículo 35 de este Tratado, suscrito el 12 de diciembre del citado año de 1846 y ratificado el 10 de junio de 1848, dice así:

“La República de la Nueva Granada y los Estados Unidos de América, deseando hacer tan duraderas cuanto sea posible las relaciones que han de establecerse entre las dos partes en virtud del presente Tratado, han declarado solemnemente y convienen en los puntos siguientes:

“1º Para mejor inteligencia de los artículos precedentes, han estipulado y estipulan las Altas Partes contratantes: que los ciudadanos, buques y mercancías de los Estados Unidos disfrutarán en los puertos de la Nueva Granada, incluso los de la parte del territorio granadino generalmente denominado Istmo de Panamá, desde su arranque en el extremo del Sur hasta la frontera de Costa Rica, todas las franquicias, privilegios e inmunidades en lo relativo a comercio y navegación, de que ahora gocen y en lo sucesivo gozaren los ciudadanos granadinos, sus buques y mercancías; y que esta igualdad de favores se hará extensiva a los pasajeros, correspondencia y mercancías de los Estados Unidos, que transiten al través de dicho territorio, de un mar a otro. El Gobierno de la Nueva Granada garantiza al Gobierno de los Estados Unidos que el derecho de vía o tránsito al través del Istmo de Panamá, por cualesquiera medios de comunicación que ahora existan o en lo sucesivo puedan abrirse, estará franco y expedito para los ciudadanos y el Gobierno de los Estados Unidos y para el transporte de cualesquiera artículos de productos o manufacturas o mercancías de lícito comercio, pertenecientes a ciudadanos de los Estados Unidos; que no se impondrán ni cobrarán a los ciudadanos de los Estados Unidos, ni a sus mercancías de lícito comercio, otras cargas o peajes, a su paso por cualquier camino o canal que pueda hacerse por el Gobierno de la Nueva Granada o con su autoridad, sino los que en semejantes circunstancias se impongan o cobren a los ciudadanos gra-

nadinos; que cualesquiera de estos productos, manufacturas o mercancías pertenecientes a ciudadanos de los Estados Unidos, que pasen en cualquiera dirección del un mar al otro, con el objeto de exportarse a cualquier otro país extranjero, no estarán sujetos a derecho alguno de importación; y si lo hubieren pagado, deberá reembolsarse al verificarse la exportación; y que los ciudadanos de los Estados Unidos, al pasar así por el dicho Istmo, no estarán sujetos a otros derechos, peajes o impuestos de cualquiera clase, sino aquellos a que estuvieren sujetos los ciudadanos naturales. Para seguridad del goce tranquilo y constante de estas ventajas, y en especial compensación de ellas y de los favores adquiridos según los artículos 4º, 5º y 6º de este Tratado, los Estados Unidos **garantizan positiva y eficazmente a la Nueva Granada, por la presente estipulación, la perfecta neutralidad del ya mencionado Istmo, con la mira de que en ningún tiempo, existiendo este Tratado, sea interrumpido ni embarazado el libre tránsito de uno a otro mar; y por consiguiente, garantizan de la misma manera los derechos de soberanía y propiedad que la Nueva Granada tiene y posee sobre dicho territorio.**

“2º El presente Tratado permanecerá en plena fuerza y vigor por el término de veinte años, contados desde el día del canje de las ratificaciones; y desde el mismo día cesará de tener efecto el Tratado concluído entre Colombia y los Estados Unidos el 3 de octubre de 1824, no obstante lo dispuesto en el primer punto de su artículo 31.

“3º Sin embargo de lo antedicho, si doce meses antes de expirar el término de veinte años estipulado arriba, ninguna de las Partes contratantes notificare a la otra su intención de reformar alguno o todos los artículos de este Tratado, continuará siendo obligatorio dicho Tratado para ambas Partes, más allá de los citados veinte años, hasta doce meses después de que una de las Partes notifique su intención de proceder a la reforma.

“4º Si alguno o algunos de los ciudadanos de una u

otra Parte infringieren alguno de los artículos contenidos en el presente Tratado, dichos ciudadanos serán por ello personalmente responsables, y no se interrumpirá en su consecuencia la armonía y buena correspondencia entre las dos naciones, comprometiéndose cada una a no proteger de modo alguno al ofensor, ni a sancionar semejante violación.

"5" Si desgraciadamente algunos de los artículos contenidos en el presente Tratado fueren en alguna otra manera violados o infringidos, se estipula expresamente que ninguna de las dos Partes contratantes ordenará o autorizará actos algunos de represalia, ni declarará la guerra contra la otra, por queja de injurias o perjuicios, hasta que la Parte que se considere ofendida haya previamente presentado a la otra una exposición de dichos perjuicios o injurias, apoyada con pruebas competentes, exigiendo justicia y satisfacción, y esto haya sido negado con violación de las leyes y del Derecho Internacional.

"6" Cualquiera ventaja especial y señalada que la una o la otra potencia reporte de las estipulaciones anteriores, es y debe entenderse siempre en virtud y como compensación de las obligaciones que acaban de contraer y quedan especificadas en el número primero de este artículo .••

El artículo transcrito fue más ampliado aún con el protocolo firmado en Bogotá, el 22 de febrero de 1879, entre el Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia, don Pablo Arosemena, y el señor Ernesto Dichman, Ministro Residente de los Estados Unidos de América, protocolo que en su parte conducente dice:

"Como lo reconoció explícitamente el Gobierno de los Estados Unidos de Colombia en nota dirigida por el Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores al de Gobierno del Estado (Departamento) de Panamá en 15 de mayo de 1865, bajo el número 77, 'conforme al artículo 35 del Tratado con los Estados Unidos de América, de 12 de diciembre de 1846.' el Gobierno de Colombia garantiza el

derecho de vía o tránsito por el Istmo, no sólo a los ciudadanos de los Estados Unidos, sino a su Gobierno, y por consiguiente las tropas de la Unión Americana, así como los presos bajo la jurisdicción federal, pueden pasar como servicio ordinario de su administración, derecho que se declara ser compensación de la garantía de la soberanía y propiedad del Istmo, a que su mismo Gobierno está obligado.”

En cumplimiento de esta obligación, las fuerzas militares colombianas intervinieron varias veces para asegurar el tránsito interoceánico.

Con todo, el Secretario americano, Mr. Blaine, dando una falsa interpretación al Tratado, pretendió cambiar el deber de garantizar el tránsito por el Istmo en derecho de intervención, a voluntad del Gobierno de Washington; y otro Ministro americano, Mr. Freylinhuysen, en documento solemne, declaró que el Tratado de 1846 era un “Protectorado,” declaración ésta contraria al Derecho Internacional y que jamás habría aceptado Colombia.

A favor de este Tratado, los Estados Unidos vieron levantarse y progresar su Estado de California, a costa de la tranquilidad de los puertos de Panamá, alterada por los desórdenes de la multitud de emigrantes que pasaban por el Istmo en dirección a San Francisco, lo que ocasionó a Colombia el injusto pago de una indemnización exigida por los Estados Unidos, que se conoce con el nombre de **Reclamo del melón**.

Con motivo de que un pasajero americano dio muerte en el mercado de Panamá a un vendedor de melones, se formó el 15 de abril de 1856 una lucha sangrienta entre el pueblo panameño y los americanos residentes en la ciudad, resultando varios muertos, entre ellos, el Cónsul americano en Panamá.

Como consecuencia de estos deplorables acontecimientos, el Gobierno americano quiso imponer al nuestro una convención por la cual se disponía que las ciudades de Panamá y Colón serían ciudades libres, protegidas, lo mismo que el canal, por fuerzas navales o terrestres de

los Estados Unidos. Se disponía igualmente en dicha Convención que Colombia (entonces Nueva Granada), debía ceder a los Estados Unidos las islas de la bahía de Panamá para establecer allí estaciones navales, y pagar además daños y perjuicios a todas las familias de las víctimas.

Los Plenipotenciarios colombianos rechazaron enérgicamente las pretensiones americanas, respondiendo, entre otras cosas, lo siguiente: "Tales proposiciones significan en el fondo una cesión integral y gratuita, inconstitucional y poco honorable del territorio del Estado de Panamá, a los Estados Unidos; el Gobierno americano no debe ni pretender ni exigir una tal cesión, y el Gobierno colombiano no podría concederla tampoco por ser contraria a los principios que sirven de base a las instituciones políticas de las dos Repúblicas." (Colombia, Asuntos Internacionales, por Carlos Uribe).

El envío de varios buques de guerra americanos a las aguas colombianas, fue la contestación de la Cancillería de Washington.

Justamente preocupado el Congreso colombiano de 1857, autorizó al Ejecutivo para negociar con los Estados Unidos el pago de los daños y perjuicios que se exigían y para tratar con las potencias europeas la neutralidad del Istmo.

Don Juan de Francisco Martín fue enviado por el Gobierno de Bogotá a negociar con las Cortes de París y de Londres un Tratado por el cual Francia e Inglaterra garantizaran a la Nueva Granada la neutralidad del Istmo contra toda intervención armada de los Estados Unidos. Mas el Plenipotenciario colombiano no logró conseguir tal garantía colectiva.

Llamada por su propio interés, se había presentado Inglaterra, que velaba por su colonia en Honduras, ostentando pretensiones contrarias a la doctrina Monroe sobre ciertas regiones vecinas, y su hábil diplomacia arrancó de los Estados Unidos el Tratado en que estipuló que ambas Naciones renunciaban a la adquisición de territorios y a influencias de toda clase en las vías interoceánicas,

conviniendo además en que solicitarían la adhesión de las demás naciones a la cláusula que garantizaba la neutralidad de todo canal que se abriera entre los dos mares. Tal fue la célebre Convención Clayton-Bulwer de 1850, que contrarrestó los peligrosos efectos del Tratado de 1846.

Dicha Convención, firmada el 19 de abril del citado año, contenía en su artículo primero el siguiente compromiso: “Ni uno ni otro contratante se establecerá jamás ni conservará para sí mismo la dominación exclusiva del canal; ninguno levantará jamás fortificación alguna sobre el canal ni en su vecindad; tampoco ocuparán, fortificarán, colonizarán, ni asumirán o ejercerán ningún dominio sobre Nicaragua, Costa Rica, la Costa de Mosquitos, o parte alguna que pertenezca a la América Central, ni harán uso de ninguna protección ni de ninguna alianza que el uno o el otro hayan podido tener con un Estado o pueblo, tendiente a construir o mantener tales fortificaciones; ni los Estados Unidos ni la Gran Bretaña podrán aprovecharse de ninguna intimidación ni harán uso de ninguna alianza, relación o influencia que el uno o el otro pueda poseer con ningún Estado o Gobierno por cuyo territorio pueda pasar dicho canal, con el fin de adquirir o de tomar, directa o indirectamente, para los ciudadanos o los súbditos de uno de ellos, ningún derecho o ventaja con respecto al comercio o a la navegación a través de dicho canal, de que no gocen los ciudadanos o súbditos del otro.”

Y en el artículo 8º se estipulaba: “Como los Estados Unidos y la Gran Bretaña al firmar esta Convención desean no solamente obtener un fin particular sino también establecer un principio general, convienen ellos en extender su protección, por medio de tratados, a toda vía de comunicación posible, canal o camino de hierro a través del Istmo, que úna la América del Norte con la del Sur, y especialmente a las comunicaciones interoceánicas posibles, sea por medio de un canal, sea por medio del camino de hierro que se proyecta actualmente establecer por la ruta de Tehuantepec o de Panamá.”

Cuando la Cancillería americana comprendió que podía perder la partida, y aun desvirtuar los efectos de la famosa doctrina Monroe, no logró, por más esfuerzos que hizo, conseguir la derogatoria de dicha Convención.

La diplomacia inglesa rechazó con energía la pretensión de que el Tratado anglo-americano había caducado por la naturaleza de las cosas, y Lord Granville pidió al Gobierno de Washington el cumplimiento de la cláusula de dicho Tratado, por la cual ambas naciones se obligaron a solicitar de las potencias marítimas la garantía colectiva de la libertad de las vías interoceánicas, solicitud que los Estados Unidos rehusaron atender.

Pero la Cancillería inglesa no obtuvo, tal vez, sino un triunfo pírrico, porque lo que importaba a Estados Unidos, por lo pronto, era impedir que Inglaterra se apoderara del canal, para apropiarse la obra llegado el momento oportuno, de lo cual se encargó más tarde el Coronel Roosevelt.

Así se constituyó lo que puede llamarse **Estatuto Internacional de Panamá**, que duró medio siglo. Lo formaban dos importantísimos Tratados suscritos por dos grandes potencias y Colombia, que aceptaba la garantía dada por los Estados Unidos sobre el Istmo.

Esta garantía o estatuto internacional vino a ocupar el lugar que debía corresponder a la Gran Confederación Americana, ideada por el genio vidente del Libertador Simón Bolívar, quien con el noble anhelo de exaltar el mundo de Colón, quiso consolidar las relaciones e intereses de las Repúblicas americanas que fueron colonias españolas, constituyendo, después de quince años consagrados a la libertad del Continente, un incontrastable poder panamericano, que nos debía servir de "consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete en los Tratados públicos cuando ocurrieran dificultades y de conciliador de nuestros intereses."

Tal, el grandioso ideal del Libertador, expresado con toda claridad y precisión en el llamamiento que hizo a las

Repúblicas americanas para la reunión del Congreso Internacional de Panamá en 1826.

Los Estados Unidos hicieron fracasar esta obra, “la más portentosa que se había concebido después de la caída del Imperio Romano,” según decía el General Santander. Quizá no fue extraño a este fracaso el proyecto acariciado por Bolívar de libertar a Cuba y Puerto Rico.

Mr. Adams, que había sido miembro del Gabinete del Presidente Monroe, autor de la célebre doctrina lanzada en 1823 contra la intervención o el dominio de las potencias europeas en América, el Presidente Adams, decimos, aceptó la invitación del Libertador al Congreso de Panamá y propuso al Congreso americano la adopción de un acuerdo sobre dicha doctrina, la cual no vino a tener posterior aplicación sino en beneficio y provecho exclusivo de los Estados Unidos, dejando a las Repúblicas suramericanas en completo desamparo con respecto a futuras agresiones continentales.

Mas el Congreso americano fue adverso al proyecto de Bolívar, como pudo verse en la Resolución dictada por la Cámara al votar los fondos para la Embajada a Panamá, que importaba una categórica repudiación de la misma doctrina Monroe, y en la cual Resolución, después de opinar el Congreso que el Gobierno de los Estados Unidos no debía estar representado en el Congreso de Panamá sino con carácter diplomático, terminaba con estas significativas palabras: “Debe el pueblo de los Estados Unidos quedar enteramente libre para obrar en cualquiera eventualidad en la forma que le dicten sus sentimientos de amistad hacia aquellas Repúblicas o las exigencias de su política o de su propio honor, así como las circunstancias del caso.”

Y en las instrucciones dadas el 8 de mayo de 1826 por el Secretario de Estado, Mr. Clay, a los Enviados americanos, se lee el siguiente pasaje, revelador de las futuras intenciones de Norte América con respecto a Panamá: “En caso de que el asunto de la construcción de un canal interoceánico fuera sometido a la consideración del

Congreso, los Representantes de los Estados Unidos deberían sostener que si aquella obra se ajustaba algún día en forma que permitiese el paso de embarcaciones del uno al otro océano, los beneficios de la misma no deberían ser exclusivamente aprovechados por una nación cualquiera, sino que se extenderían a todas las partes del mundo, mediante el pago de una justa compensación o derechos razonables de tránsito.”

El artículo 21 del Tratado de unión, liga y confederación, suscrito por las Repúblicas de Colombia, Centro América, Perú y Méjico, que no llegó a ser ratificado sino por Colombia, decía así: “Las Partes contratantes se obligan y comprometen solemnemente a sostener y defender la integridad de sus territorios respectivos, oponiéndose eficazmente a los establecimientos que se intenten hacer en ellos sin la correspondiente autorización y dependencia de los Gobiernos a quienes corresponden en dominio y propiedad, y a emplear al efecto, en común, sus fuerzas y recursos si fuere necesario.”

La sola reconstitución de la Gran Colombia habría sido suficiente para evitar la pérdida de esta preciosa porción del territorio colombiano, de la cual dijo el Libertador: “Parece que si el mundo hubiese de elegir su capital, el Istmo de Panamá sería señalado para este augusto destino, colocado como está en el centro del globo, viéndose por una parte el Asia, y por otra, el Africa y la Europa.”

Y Fernández de Navarrete, citado por Luciano Pulgar, nos habla del anhelo que bullía en la mente de Bolívar sobre el canal interoceánico, con estas palabras:

“No hace muchos años que el llamado Libertador de Colombia, Simón Bolívar, se propuso ejecutar la unión de los dos mares, atravesando el Istmo, y aún se esperaba que en el Congreso de Panamá, próximo a reunirse a fines del año de 1825, se tomaría en consideración este negocio como tan importante para la más pronta y fácil comunicación de aquellos nuevos Estados con las naciones del antiguo mundo, y por consiguiente, como uno de los medios más eficaces para su futura grandeza y prosperidad.”

CAPITULO II

Compañía francesa.

Las necesidades del mundo comercial exigían pues la construcción del canal interoceánico. Mas los Estados Unidos, con la mira puesta en sus intereses ferroviarios occidentales y temiendo perder su predominio en el Pacífico, lo mismo que sus áureas posesiones de California, se oponían secretamente a la legítima aspiración de Colombia, que intentaba construirlo.

En la licitación universal que, a pesar de todo, abrió nuestro país, los Estados Unidos fueron, no obstante, postores preferidos; pero, como era de esperarse, no construyeron el canal por entonces.

Ante la equívoca conducta de Norte América y cansada ya de esperar, Colombia abrió negociaciones con Francia para la construcción del canal. Entonces, como ahora, nos ligaba con esta gran nación—cerebro del mundo—una profunda admiración y simpatía, así como también la más absoluta identidad de alma y de razón.

Fueron, por otra parte, los franceses los primeros que se interesaron en esta comunicación interoceánica. Ya en la época de la Revolución Francesa, Martín de la Bastide, publicaba un folleto titulado: *Mémoire sur un nouveau passage de la mer du Nord a la mer du Sud* (véase Tabernier), y el Almirante Decrés, Ministro de Marina bajo el primer Imperio, se ocupó también de la posibilidad del canal. En 1835 el Barón de Thierry obtuvo privilegio para abrir un canal por el río Chagres.

En 1838 se formó una Compañía franco-granadina y obtuvo del Gobierno de la Nueva Granada un privilegio para abrir una comunicación entre los dos océanos. El explorador designado por esta Compañía presentó un informe tan interesante, que en 1843 M. Guizot envió dos ingenieros para hacer nuevas exploraciones y estudiar los varios trazados.

Hacia 1846 el Príncipe Luis Napoleón publicó un extenso estudio sobre un canal por Nicaragua.

Pero fue sólo después de 1869 cuando, gracias al entusiasmo que despertó la obra del canal de Suez, la empresa de Panamá tuvo verdadera eficacia y se tradujo en hechos. Conviene anotar, sin embargo, que la Francia no intervino oficialmente en esta empresa, que era particular y en la cual no debía mezclarse su Gobierno sino para proteger los derechos de los nacionales.

Una Asamblea reunida en París en 1875 envió una misión exploradora a la América, bajo el mando de Lucien N. B. Wise, quien firmó el 20 de marzo de 1878 con don Eustorgio Salgar, Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia, un contrato que otorgaba a la Compañía francesa la concesión para abrir el canal. Según este contrato, la duración del privilegio era de noventa y nueve años, a partir del día en que el canal fuese puesto al servicio de la navegación, y debía terminarse la construcción del canal en los doce años siguientes a la celebración del contrato, pudiéndose prorrogar este plazo por mutuo consentimiento de las partes. (*Anales Diplomáticos y Consulares de Colombia*, volumen II).

En 1879 tuvo lugar en París una conferencia reunida bajo los auspicios de la Sociedad de Geografía, la cual fue presidida por don Fernando de Lesseps, y el 31 de enero de 1881 quedó fundada la Compañía Universal del Canal de Panamá, cuyos trabajos empezaron algún tiempo después.

Desgraciadamente esta empresa se convirtió en judaica especulación. Bien conocida es la triste y negra historia de tal Compañía. Sus cajas vaciadas, antes de comenzar los trabajos, para la compra de concesiones y de la prensa; las dos primeras emisiones; la demanda de autorización a las Cámaras en 1885 para dividir los valores en lotes; la visita de M. de Lesseps al Istmo para inspeccionar los trabajos; la misión de M. Rousseau, encargado especialmente por el Gobierno francés para informar a los tenedores de acciones; su informe lleno de reservas sobre

la manera como se realizaban las operaciones; los bonos en lotes autorizados por la Ley de junio de 1888, bonos que nadie quiso suscribir a pesar de su garantía de primer orden; la propuesta hecha por el Gobierno francés para prorrogar por tres meses el pago de las sumas debidas por la Compañía; las requisitorias de M. De la Haye y de M. Launay en la Cámara y la correspondiente Comisión investigadora; la quiebra del 4 de febrero de 1889; M. de Lesseps delante de la Corte de París; la disolución de la Compañía, pronunciada por el Tribunal del Sena, y finalmente, la prisión de los Administradores de la Compañía.

La prensa francesa de aquella época llegó a hacer del *Affaire Panamá*, como un símbolo de vergüenza y de infamia, y la palabra *panamista*, vino a ser sinónimo de *ladrón de levita*.

En siete años se había llegado a hacer, sin embargo, algunos trabajos de consideración: 15 millas de canal en estado de servicio del lado del Atlántico, y 4 millas del lado del Pacífico; 33 kilómetros del canal, completamente terminados; más de 500 máquinas de vapor; 1,000 carretas; 150 kilómetros de rieles; 250 canoas; excavadores, dragas, grúas y útiles de varias clases, todo lo cual permanecía al pie de la obra.

“Los problemas más difíciles parecían ya resueltos; de Colón a Panamá había una cantera gigantesca que vibraba con formidable actividad y dominaba con el pabellón de la Francia.” (M. Tabernier y Panamá de Buneau Varilla).

El escándalo y el pánico acabaron con la empresa, apenas comenzada, y arrebataron a Francia la gloria de haber llevado a cabo la gigantesca obra del canal de Panamá.

Cinco años más tarde, el 21 de octubre de 1894, se constituyó una nueva sociedad, bajo el nombre de *Compañía Nueva del Canal de Panamá*, la cual no logró reunir sino 65 millones de francos para continuar los trabajos, pues los suscriptores y el público no querían oír hablar

más de Panamá. Con tan reducido capital, la nueva Compañía tuvo que limitarse a la conservación de los trabajos ejecutados y a tratar de vender, aunque indebidamente, su concesión al Gobierno americano, único comprador posible.

No fueron suficientes para solventar a la Compañía francesa las repetidas prórrogas que para terminar los trabajos le otorgó el Gobierno colombiano.

CAPITULO III

Actitud de los Estados Unidos y gestiones de la Cancillería Colombiana—Las misiones del doctor Martínez Silva y del doctor Concha.

Elevados los Estados Unidos a potencia marítima de primer orden, triunfantes sobre España, dueños de tierras en el Oriente y habiendo visto prácticamente la necesidad inmediata del canal, no tanto para los intereses comerciales como para salvar las dificultades que encontraba la movilización de su flota de guerra, según tuvo ocasión de experimentarlo la escuadra americana cuando para combatir a Cuba se vio obligada a recorrer una inmensa distancia por el Cabo de Hornos, resolvieron exigir de Inglaterra la abrogación del Tratado Clayton-Bulwer, que salvaba a Panamá, y esta vez cedió la reina de los mares, firmando el Tratado Hay-Pauncefote.

Pasada la guerra de Cuba, en diciembre de 1898, hizo el Presidente Mac Kinley la manifestación siguiente: "La construcción de un canal interoceánico es más que nunca indispensable para las comunicaciones rápidas entre nuestras costas del Oeste y las del Este... Nuestra política nacional exige ahora más que nunca que este canal sea dominado por nosotros." (*Parliamentary Papers*, 1901).

Y cuando el Embajador inglés en Washington pidió explicaciones sobre este lenguaje tan poco conforme con el Tratado de 1850, Mr. Hay respondió: "Que el Gobierno americano no tenía la intención de ignorar la Convención de 1850, pero visto, por una parte, que el sentimiento nacional quería un canal americano, y que, por otra parte, había pocas esperanzas de que una empresa privada terminara este trabajo, se proponía pedir a la Gran Bretaña la modificación del Tratado de 1850, conservando sus principios fundamentales, a fin de llevar a cabo esta obra colosal para el mayor beneficio del mundo."

El Presidente Grant también se expresó así: "Los Estados Unidos quieren un canal americano, sobre un suelo americano, perteneciente al pueblo americano!"

El Senador Morgan presentó al Congreso, algún tiempo después, una proposición para autorizar al Ejecutivo "a negociar la abolición de los tratados que pusieran una traba cualquiera a la construcción del canal."

A principios del año de 1899 el Ministro americano en Londres recibió de su Gobierno orden de someter al Gobierno inglés un proyecto de tratado reformativo del de

1850, y después de largas discusiones entre los dos Gobiernos, el 18 de noviembre de 1901 se firmó en Washington, entre Lord Pauncefote, Embajador de la Gran Bretaña, y el Secretario de Estado, Mr. John Hay, un Tratado cuyo artículo primero abrogaba pura y simplemente la Convención de 1850 (1).

En los otros tres artículos se estipulaba: que los Estados Unidos tenían el canal y lo tenían construido un

Gobierno tendría la posesión y el goce de todos los derechos inherentes a dicha construcción, tales como el derecho exclusivo de proveer a la reclamation del ca

Anuladas las pretensiones de Inglaterra, no le restaba al imperialismo yanqui sino desembarazarse de la combinación de garantía establecida sobre Panamá a favor de Colombia, lo que obtuvo en el Tratado Hay-Pauncefote, y para apoderarse del canal de Panamá, sólo les faltaba a los Estados Unidos el traspaso de los derechos de la Compañía francesa y la consiguiente negociación con Colombia.

Así fue como nuestra débil Nación perdió su garantía sobre ese privilegiado pedazo de tierra, que tan funesto había de ser para la Patria colombiana. Con la derogatoria del Tratado Clayton-Bulwer quedó falseada la base del Estatuto Internacional de Panamá.

Después de la guerra con España, los Estados Unidos procedieron a nombrar una Comisión de ingenieros que estudiara las vías interoceánicas posibles, que en su concepto eran: la de Nicaragua, la del río colombiano de San Juan y la del Istmo de Panamá.

El informe de la Comisión indicó esta última vía como la más factible, pero recomendó la construcción del canal de Nicaragua, por no ser Panamá territorio norteamericano y porque la Compañía francesa gozaba aún de la prórroga que el Gobierno colombiano le había concedido hasta el año de 1910.

La única ventaja que ofrecía Nicaragua era la de estar más cerca de los Estados Unidos; pero la construcción del canal por esta vía presentaba enormes dificultades, como su extensión y la naturaleza de los terrenos volcánicos y pantanosos que tenía que atravesar.

En cambio Panamá, según decía el mismo informe de la **Isthmian Canal Commission**, era la ruta más corta y en la cual se habían allanado las más graves dificultades; su trazado era mucho más directo que el otro; los lagos y los ríos cuyo curso debía regularizarse eran menos difíciles y numerosos, y el costo de conservación era mucho menor que el de la otra vía.

Sin embargo, en el Congreso de los Estados Unidos se hablaba con insistencia del canal de Nicaragua como de

una obra nacional y patriótica. Pero tales manifestaciones, que tenían bastante trascendencia en la opinión pública, no eran en realidad sino un bluff para afectar indiferencia con respecto a la obra de Panamá, cuando en puridad de verdad la potencia americana seguía muy de cerca la empresa francesa, cuya quiebra facilitaba sus planes de hacer del canal de Panamá una obra suya.

En tales circunstancias se imponía, sin embargo, el envío de una Misión colombiana a Washington, a fin de que, en armonía con los insistentes anhelos de nuestros hombres de Estado, se asegurase la apertura del canal por territorio colombiano. El doctor Carlos Martínez Silva fue el designado para desempeñar tan delicada misión y el Gobierno lo nombró Ministro Plenipotenciario ante la Cancillería de Washington.

El doctor Antonio José Uribe, como encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, impartió al doctor Martínez Silva las correspondientes instrucciones, el 12 de enero de 1901. Allí dijo el doctor Uribe lo siguiente: "Si se tiene en cuenta el interés que los hombres de todos los partidos han mostrado, a lo largo de toda la historia nacional, en asegurar la apertura del canal interoceánico al través del Istmo; si se tiene en cuenta además el desarrollo inmenso que adquirirán con la apertura del canal las vastas, ricas y desiertas regiones a él inmediatas, no menos que el Departamento del Cauca; la opinión tan acentuada entre los habitantes del Istmo en favor de la negociación, y el provecho pecuniario que ya en forma de pago en globo de una suma anticipada, ya en forma de una renta anual, puede obtenerse del concesionario, nadie vacilará en admitir que el Gobierno está en la imperiosa obligación de hacer toda clase de esfuerzos y aun de sacrificios de otro orden, para lograr que el canal se abra por el Istmo de Panamá en las mejores condiciones posibles para la República."

Sostuvo además nuestro Canciller, que la única entidad en el mundo que quería, podía y necesitaba abrir el canal entre los dos océanos, era el Gobierno de los Es-

tados Unidos de América, con quien debía adelantarse la negociación al respecto, sobre las bases que proponía, deducidas del análisis comparativo de todos los contratos, privilegios y tratados que sobre el particular había llevado a cabo el Gobierno de Colombia durante los últimos setenta años, y a la luz de las conveniencias nacionales.

La misión del doctor Martínez Silva consistía pues en contrarrestar la corriente, sincera o fingida, que en favor de la ruta de Nicaragua y en contra de la de Panamá encontró a su llegada a los Estados Unidos, corriente de opinión que, justo es confesarlo, tenía algún fundamento en la aversión con que se miraba la Compañía francesa, considerada como sinónimo de robo y escándalo. Empezó pues una activa campaña de prensa para demostrar las ventajas del canal de Panamá, y con el mismo fin se puso en comunicación directa con altas personalidades como el Almirante Walker y los Senadores Morgan y Pasco. El resultado de sus hábiles gestiones fue un cambio casi total en la opinión americana.

Comprendió desde luego el Plenipotenciario colombiano, y así lo hizo ver al Gobierno, que el canal sería construido por los Estados Unidos como obra política y estratégica más bien que como un negocio comercial, y que era inútil recurrir en defensa de nuestros intereses a Inglaterra o a Francia, pues ésta ordenó a su representante en Washington no intervenir en el negocio del canal, e Inglaterra, cediendo a la presión de los Estados Unidos, acababa de aceptar las bases del Tratado Hay-Pauncefote, abrogatorio de la Convención Clayton-Bulwer, que, como hemos dicho, era una de las bases fundamentales del Estatuto Internacional de Panamá.

El distinguido diplomático y notable estadista doctor Martínez Silva escribió entonces estas proféticas palabras: "Nada de sentimentalismo: si queremos el canal de Panamá, es necesario hacer concesiones a los Estados Unidos; si por un sentimiento patriótico exagerado no queremos hacer algunas concesiones territoriales, ellos harán el canal por sobre nosotros."

Habiendo regresado a Bogotá, poco antes de su muerte, sin haber recibido las instrucciones precisas que solicitó para negociar en tan decisiva y grave situación, el doctor Martínez Silva fue reemplazado en Washington por el doctor José Vicente Concha, ilustre Presidente que fue luego de Colombia, y quien llevó importantísimas instrucciones del eminente doctor Miguel Abadía Méndez, Ministro entonces de Relaciones Exteriores, con la misma consigna de que se adoptara definitivamente la ruta de Panamá y se obtuviera el control internacional del canal.

Los puntos concretos en que el nuevo Plenipotenciario situó, sin embargo, sus baterías para librar la gran batalla, y que eran otras tantas modificaciones a las bases propuestas por el doctor Martínez Silva, fueron los siguientes:

1° Los baldíos que Colombia ha cedido a las Compañías del Canal y del Ferrocarril, deben volver a la República, lo mismo que las islas de la bahía de Panamá;

2° La soberanía de Colombia sobre la zona del canal debe mantenerse inalterable, y por lo tanto, las funciones de la Policía americana deben restringirse, limitándolas a mantener el orden y la disciplina entre los empleados y obreros y suprimiendo toda jurisdicción para castigar con prescindencia de las autoridades colombianas;

3° Suprimir los Tribunales americanos en la zona, para lo civil, y toda jurisdicción extranjera para lo criminal;

4° Suprimir la exención de impuestos concedida a las propiedades de los empleados del canal;

5° Los Estados Unidos pagarán las expropiaciones, y no Colombia, como se establecía en las bases;

6° Las propiedades raíces que adquieran los Estados Unidos estarán sometidas a las leyes como si fueran de particulares;

7° Las fuerzas americanas que defiendan el canal en un caso dado, se retirarán apenas lleguen las colombianas;

8° Se limitará la prórroga para construir el canal a doce años y se establecerá la caducidad con reversibilidad;

9º Estableceránse las siguientes compensaciones pecuniarias: siete millones de dólares al contado; una suma anual como canon de la concesión; la cancelación de los bonos del ferrocarril (\$ 2.500,000), y el pago sin descuento de las acciones de Colombia en la empresa del canal.

No fueron aceptadas estas proposiciones, y la misión del doctor Concha tropezó con la desmedida exigencia de los Estados Unidos, haciéndola aún más difícil ciertos incidentes como el desembarco de tropas americanas en el Istmo, llevado a cabo por el Almirante Casey.

Para negociar la apertura del canal con la Cancillería americana era necesario hacer a los Estados Unidos una cesión de territorio nacional, y el Gobierno colombiano, después de haber estudiado el caso con la detención requerida y consultado la opinión pública, resolvió que, de acuerdo con nuestra Carta Fundamental, no era posible hacer tal cesión.

¡Concepción teórica y alejada de la realidad, se ha dicho; pero ella salvó el honor nacional, por más que luego tuvimos que llorar la secesión de la Patria!

Casa Blanca había presentado en forma de ultimátum, y agrega: “Mr. Cullon, Senador del Illinois y Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, sostiene que en el caso de que Colombia no se prestara a un arreglo satisfactorio, el Gobierno de los Estados Unidos podría entenderse directamente con la Compañía del Canal, dejando a un lado a Colombia, expropiar la parte de territorio necesaria para construir el canal y dar como justificación de este acto la ‘utilidad pública universal.’”... “El Presidente Roosevelt, agregaba la nota, es partidario decidido de la vía de Panamá, y visto su carácter vehemente e impulsivo, es de temerse que el proyecto del Senador Cullon no le repugne.”

El 22 de enero de 1903 se firmó en Washington la desgraciada negociación que se conoce con el nombre de Tratado Herrán-Hay.

En dicho Tratado se estipulaba lo siguiente: Colombia autorizaría a la Compañía Nueva del Canal de Panamá para vender y traspasar a los Estados Unidos sus derechos, privilegios, propiedades y concesiones, así como también el ferrocarril de Panamá y todas sus acciones o parte de ellas en dicha Compañía; se otorgaba a los Estados Unidos el derecho exclusivo, durante el término de cien años, prorrogables a la exclusiva y absoluta opción de aquéllos, por períodos de igual duración, mientras así lo desearan, para construir, explotar, dirigir y proteger el canal marítimo del Atlántico al Pacífico; se concedía al Gobierno americano una zona de terreno de cinco kilómetros de ancho a cada lado de la vía, la cual se declaraba neutral, y los Estados Unidos debían garantizar su neutralidad, así como la soberanía de Colombia sobre el Istmo de Panamá; los Estados Unidos podían establecer en la zona del canal Tribunales judiciales con jurisdicción para resolver las controversias que se suscitasen entre ciudadanos americanos y entre éstos y los ciudadanos de otros países, con excepción de los de la República de Colombia, la cual podría también establecer Tribunales judiciales dentro de dicha zona para decidir las controver-

rias que se suscitasen entre ciudadanos colombianos y extranjeros que no fuesen de los Estados Unidos.

Como compensación de tantas y tan valiosas concesiones, los Estados Unidos sólo se comprometían a completar los trabajos necesarios para la apertura del canal (americano) y de sus obras auxiliares, dentro del término de catorce años, y a pagar a Colombia una suma de diez millones de dólares después del canje de las ratificaciones del Tratado, y una renta anual de \$ 250,000 oro.

También se estipulaba en el artículo 4º que los derechos y privilegios concedidos a los Estados Unidos no afectarían (sic) la soberanía de la República de Colombia sobre el territorio dentro de cuyos límites debían ejercerse tales derechos y privilegios, pues el Gobierno de los Estados Unidos reconocía en un todo esta soberanía, y rechazaba toda pretensión de menoscabarla o de aumentar su territorio a expensas de Colombia o de cualesquiera otras de las Repúblicas americanas.

Aprobado este Tratado por el Senado de los Estados Unidos el 17 de marzo de 1903, fue convocado el Congreso colombiano a sesiones extraordinarias para considerarlo, habiéndose suscitado en el Senado de la República una larga y acalorada discusión, por haberse estimado que algunas de sus estipulaciones comprometían la soberanía colombiana.

Aquí empezó la obra de Roosevelt contra Colombia, tan rápida como criminal y ensañada, y principió para nuestra Patria el más duro calvario de afrentas que registra la historia internacional, con las descomedidas y amenazantes comunicaciones del Gobierno americano, que constituyen un verdadero ultimátum.

Desde antes de la reunión del Congreso colombiano, el 24 de abril de 1903, Mr. Beaupré, Encargado de Negocios de los Estados Unidos en Bogotá, comunicó a nuestra Cancillería lo siguiente:

“Tengo encargo de poner en conocimiento de Su Excelencia, si el caso llega, que todo lo relacionado con este negociado se encuentra comprendido en la Convención,

recientemente firmada entre Colombia y los Estados Unidos, y que toda modificación sería violatoria de la ley Spooner y por consiguiente inadmisible.”

¡Como si la ley Spooner, dictada por el Congreso americano, tuviera también fuerza obligatoria para Colombia!

El 13 de junio del citado año decía el mismo diplomático:

“Si Colombia rechazara este Tratado o retardara indefinidamente su ratificación, las relaciones amigables entre los dos países quedarían tan seriamente comprometidas, que el Congreso americano podría tomar, en el curso del próximo invierno, medidas que todo amigo de Colombia vería con pena.”

Reunido el Congreso colombiano, y en los momentos en que se discutía en el Senado el Tratado Herrán-Hay, Mr. Beaupré renovó la desusada intimidación en nota de 5 de agosto de 1903, que decía:

“Si Colombia de veras desea mantener las amistosas relaciones que al presente existen entre los dos países, y al propio tiempo asegurarse la extraordinaria ventaja que habrá de producirle la construcción del canal por su territorio, en caso de ser respaldada por una alianza tan íntima de los intereses nacionales como la que habría de sobrevenir con los Estados Unidos, el Tratado pendiente deberá ratificarse exactamente en la forma actual, sin modificación alguna. Digo esto porque estoy profundamente convencido de que mi Gobierno no aceptará modificaciones en ningún caso.”

¡Es decir, se negaba a Colombia el derecho de discutir sus Tratados!

Este procedimiento humillante para la soberanía nacional y contrario a las prácticas internacionales y diplomáticas, indignó muy justamente los ánimos del Senado y pueblo colombianos, y después de un ardiente y patriótico debate, dirigido por el brillante orador y prestigioso estadista, don Miguel Antonio Caro, ex-Presidente de la República, el Senado de Colombia, con toda dignidad y

entereza, rechazó por unanimidad el Tratado Herrán-Hay y la imposición americana, el 12 de agosto de 1903.

Este rechazo, que precipitó nuestra ruina, ocasionándonos el cobarde despojo de la más preciada porción del globo, nos evitó, en cambio, la vergüenza de aparecer ante el mundo como mercaderes del territorio patrio y como cobardes ante las amenazas del coloso del Norte, que logró vencernos pero no humillarnos.

El Presidente Roosevelt había decidido que Panamá sería suyo a cualquier título, inclusive el ignominioso de la fuerza: **Quia nominor leo.**

CAPITULO V

Usurpación de Panamá.

El Istmo de Panamá, que, como dice el autor del *Cosmos*, es el centro de los mares y de las tierras de nuestro planeta, ha sido siempre una vía internacional frecuentada por viajeros y turistas, cuyas naturales agitaciones dañaban el crédito y la buena fama de toda la República de Colombia. Desde tiempo atrás había sufrido el Departamento de Panamá repetidas desgracias, que afectaban la política y la administración del territorio más visible del mundo.

Con todo, Colombia no faltó jamás al cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas en el Tratado de 1846, y siempre procedió con la mayor actividad y eficiencia en el mantenimiento del libre tránsito por el Istmo. Precisamente en el año de 1903 reinaba allí la más absoluta normalidad.

Antes de relatar el atentado del 3 de noviembre, queremos referirnos a las anteriores intervenciones americanas, que, como la de 1902, iniciaron ya el doloroso viacrucis de Colombia.

Por el Tratado de 1846 los Estados Unidos se constituyeron en aliados de Colombia en lo relativo a la soberanía y a la neutralidad del Istmo. No otra cosa significa la doble obligación de garantizar la soberanía de Colombia y velar por la seguridad del tráfico en aquella codiciada garganta continental.

La primera obligación era simplemente un corolario de la doctrina Monroe, porque, caso de que una potencia europea se hubiera atrevido a hollar a Panamá, el perjuicio mayor lo habrían sufrido la preponderancia comercial y la seguridad militar de los Estados Unidos. Defender en tal caso nuestra soberanía equivalía a defenderse a sí mismos.

Con la segunda obligación, bastante peligrosa para la soberanía colombiana, se propusieron nuestros legisladores y diplomáticos evitarnos cuantiosas y frecuentes reclamaciones ocasionadas por los trastornos del Istmo, cuyos autores no siempre eran colombianos, y aun cuando la intervención americana estaba limitada al único fin de preservar de todo futuro atropello la proyectada obra del ferrocarril y la del canal que se construyera, lo mismo que los valiosos intereses mundiales vinculados al tráfico por el Istmo, es indudable que esta facultad—más que obligación—dio lugar a los atropellos llevados a cabo por los americanos contra la soberanía colombiana.

Los yanquis ocuparon la línea del ferrocarril durante la revuelta civil de 1902; pero en vez de ponerse de acuerdo con el Gobierno legítimo y de facilitarle la tarea de restablecer el orden, se declararon abiertamente hostiles a las autoridades constituidas y entusiastas patrocinadores de la revolución. Las tropas colombianas se vieron desarmadas y custodiadas en los trenes, insultados y ultrajados los Oficiales, arriadas las banderas, detenidos los parques, decomisados los elementos que enviaba el Gobierno Nacional.

Con fecha 24 de septiembre dirigió el Gobernador de Panamá al Presidente Marroquín el siguiente telegrama:

“Americanos desembarcaron tropas ciudad Panamá. Concha (Ministro de Colombia en Washington) dícame protesta, apele fuerza, llegado caso, impedirlo.”

En aquella ocasión el doctor Concha elevó enérgicas quejas al Departamento de Estado, declarando que mientras no se explicaran por el Gobierno americano los sucesos del Istmo, no reanudaría la discusión del Tratado sobre el canal, porque en su concepto aquellos sucesos implicaban una nueva e insólita interpretación del artículo 35 del Tratado de 1846.

Accedió Mr. Hay a dar explicaciones, o por lo menos a manifestar su extrañeza por los atropellos cometidos en Panamá por las tropas americanas. Si lo que se quiso

fue atemorizar al Ministro y arrancarle concesiones, el intento fracasó por entonces.

En nota dirigida por el mismo doctor Concha al Gobierno de Bogotá el 3 de octubre del citado año, se lee lo que sigue:

“Los últimos acontecimientos cumplidos en Panamá con la intervención armada de los Estados Unidos, modifican por su base la negociación iniciada. El Jefe de las fuerzas americanas ha asumido de hecho la autoridad superior en la región del Istmo que no está en poder de los rebeldes; las tropas colombianas son desarmadas por las de los Estados Unidos; sus individuos viajan custodiados por éstas; al mismo Gobernador se da escolta como a Jefe; el Comandante americano notifica en igual forma a los empleados del Gobierno y a los rebeldes qué permitirá y qué no permitirá hacer en la región que ocupa; y por último, al Ministro de la República en Washington, cuando anuncia que ha pedido los informes necesarios para formular la protesta que el Derecho Internacional y la más elemental dignidad ordenan, se le impone silencio por el Jefe del Poder Ejecutivo en Colombia y por su Ministro de Relaciones Exteriores. Entre una potencia que así impone su fuerza, y un Gobierno que no sabe o no quiere defender la soberanía nacional, no caben Tratados; el derecho diplomático cede el paso al de conquista; cesa la discusión entre dos países iguales según la concepción jurídica, y queda sólo uno que dicta la ley y otro que ha de recibirla y obedecerla.”

Si algún comentario necesita esta nota, es un homenaje de admiración por la digna actitud del gallardo diplomático colombiano.

El 3 de noviembre de 1903 se consumó el odioso atentado con que nos amenazó Roosevelt, quien, como es sabido, ideó y fomentó una revolución separatista en el Departamento de Panamá, a fin de tomar el Istmo por la fuerza, que era el camino más corto, como cínicamente lo confesó luégo, vanagloriándose ante el mundo de su crimen.

El merodeador internacional, Philippe Buneau Varilla fue el principal encargado de hacer la revolución. El mismo refiere la entrevista que tuvo el 10 de octubre anterior con Mr. Roosevelt, en la cual se decidió el levantamiento. "Sali, dice, del Gabinete del Presidente después de haber acabado de adquirir todos los elementos necesarios para la acción." El 15 del propio mes tuvo una segunda conferencia con el Secretario de Estado, Mr. Hay, quien prometió al celoso revolucionario que si el movimiento estallaba en Panamá, el Gobierno de los Estados Unidos no estaría desprevenido, y que ya había dado órdenes para que los navíos americanos del Pacífico se aproximaran al Istmo (1).

El crucero *Dixie*, recibió, en efecto, orden de dirigirse a Colón.

El representante revolucionario partió para Panamá, con la misión de hacer estallar el movimiento, a más tardar el 3 de noviembre.

En virtud de previos avisos que alcanzó a recibir el Gobierno de Colombia, se enviaron a Panamá tropas nacionales que debían llegar antes de que estallara la revolución, a fin de impedir el atentado; mas el gestor de los revolucionarios se dirigió al Subsecretario de Estado americano, Mr. Loomis, quien ordenó inmediatamente al crucero *Nashville*, que estaba en Jamaica, que partiera sin demora para Colón, con orden de impedir el desembarco de fuerzas colombianas en cualquier punto del Istmo.

Mr. Loomis, en su carácter de *Assistant Secretary of State Acting*, a las 3 y 40 de la tarde del 3 de noviembre, que era el día fijado para el pronunciamiento, dirigió un cable al Cónsul de los Estados Unidos en Colón, que decía:

"Tenemos informes de que se ha efectuado un levantamiento en el Istmo; avise sin demora lo que ocurra en ese Departamento." El Cónsul respondió: "El levantamiento no ha tenido lugar aún; se anuncia que tendrá lugar esta tarde. La situación es crítica."

(1) Panamá, por Buneau Varilla.

A las seis de la tarde, mediante el soborno del Jefe del Batallón de la guardia nacional que hacía la guarnición en Panamá, Esteban Huertas, estalló el motín que proclamó la separación del Departamento de Panamá del resto de la República.

A las once y media de la noche de ese mismo día, el Subsecretario de Estado americano reiteró al Comandante del crucero las órdenes para impedir que las fuerzas colombianas se trasladaran a Panamá.

¡Así quedó consumado este crimen de lesa nacionalidad! (1).

Cuarenta y ocho horas más tarde, el Gobierno de Washington entraba en relaciones con el triunvirato revolucionario, y diez días después, el 13 de noviembre, celebraba la recepción de Buneau Varilla como Enviado de Panamá, pactando con este siniestro personaje, el 18 del mismo mes, el Tratado Hay-Buneau Varilla, cuyas estipulaciones constituyen un doble crimen, pues al despojo hecho a Colombia, agregaban la traición para con los mismos traidores panameños, porque—cuenta el mismo Buneau Varilla—cuando llegó la delegación panameña, Hay, de acuerdo con él, precipitó la firma del Tratado para que los panameños no pudieran intervenir, y refiriéndose al Jefe de la delegación, Amador Guerrero, agrega: “Ne put pas supporter la preuve a laquelle je le soumettais. Il fut sur le point de defaillir, Je le soutiens.”

¡Ejemplar castigo sufrido por el Departamento rebelde en los negros albores de su mentida independencia!

En dicho Tratado, que no tenía de tal sino el nombre, se estipuló que los Estados Unidos quedaban dueños de una gran zona a cada lado del canal; se les concedió a perpetuidad el uso, ocupación, control de las tierras y aguas que puedan ser necesarias o convenientes para la construcción, conservación, servicio, sanidad y protec-

(1) El libro *The Story of Panama*, publicado por la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de los Estados Unidos, contiene revelaciones muy interesantes, tales como la parte tomada por M. Cromwell en la conspiración.

ción del canal. Se les otorgaron también a perpetuidad las islas que se encuentren dentro de la zona del canal y el grupo de las pequeñas islas situadas en la bahía de Panamá; los derechos de soberanía en la zona; el uso a perpetuidad de los ríos, riachuelos y demás aguas para construcción, sanidad y protección del canal; privilegio de cualquier sistema de comunicación al través del Istmo; derecho de adquirir en el ejercicio del dominio eminente toda clase de bienes territoriales en las ciudades de Panamá y Colón; los derechos que Panamá tuviera o pudiera tener sobre las propiedades de la Compañía Nueva del Canal y en la del Ferrocarril, como resultado del traspaso de la soberanía de la República de Colombia sobre el Istmo de Panamá, y además toda clase de franquicias y privilegios. Panamá recibió, en cambio, diez millones de dólares, una renta anual de 250,000 dólares y la garantía de su independencia, meramente nominal. J

El despojo de Panamá no fue obra de una nación, sino de un Gobierno que supo dar a tan inaudito atropello las apariencias de un surgimiento espontáneo a la libertad e independencia, disfrazándolo tan hábilmente en las tinieblas del crimen, que eclipsó la solidaridad mundial hasta el punto de que, para mengua del Derecho y sonrojo de la Justicia internacional, las naciones aceptaron ipso facto los hechos cumplidos, asestando así el más rudo golpe a la civilización y a la gran sociedad universal. Sólo el Ecuador nos acompañó en los primeros momentos de nuestra desgracia, y la Madre Patria tuvo al menos el tacto de no apresurar tanto el reconocimiento de la titulada República.

Consumado el inicuo atentado a pesar de la solemne promesa que, al clausurarse el Congreso el 31 de octubre de 1903, hizo nuestra Cancillería al Gobierno de Washington, de que se conservaría el orden en el Istmo y se atendería a la seguridad del tránsito por la vía interoceánica, el Gobierno colombiano ordenó a nuestro Plenipotenciario en los Estados Unidos, señor Herrán, que exigiera de aquel Gobierno el cumplimiento del Tratado de 1846 en lo

concerniente a la soberanía y a la propiedad de Colombia en el Istmo de Panamá, y en la misma fecha del atentado, o sea el 3 de noviembre de 1903, el Presidente Marroquín se dirigió al Presidente del Senado americano, diciéndole que esperaba que el Senado y pueblo de los Estados Unidos reconocerían el derecho que nos asistía para mantener la integridad del territorio y reprimir la insurrección de Panamá, que no era ni el resultado de un sentimiento genuinamente popular.

Colombia, que contaba con recursos militares más que suficientes para someter al Istmo, envió allí las tropas necesarias al efecto, junto con una Misión especial al mando del General Rafael Reyes, Presidente que fue luego de la República, y de la cual Misión hacían parte, como Consejeros, el General Pedro Nel Ospina, también ex-Presidente; el General Jorge Holguín, quien igualmente ocupó la Presidencia, y el doctor Lucas Caballero, connotada personalidad liberal.

El Almirante americano Coghlan impidió, por orden del Gobierno de Roosevelt, el desembarco de la Misión y las tropas colombianas, con gran aparato de fuerza y situando al efecto cuatro acorazados en Colón.

Era temeraria y suicida además toda tentativa de lucha con el usurpador, porque el Estado Mayor americano preparó un plan de campaña que comprendía la ocupación de nuestros puertos de ambos océanos, lo mismo que la de Medellín, Cali, Bogotá y otras ciudades colombianas y el dominio y control del río Magdalena, para el caso de conflicto armado con Colombia.

La Misión especial, que también iba investida de carácter diplomático para ante el Gobierno de Washington, se vio obligada a permanecer a bordo del vapor francés **Canadá**, que la había conducido a Colón; por lo cual y estando imposibilitadas para obrar las tropas colombianas, los señores Reyes, Ospina, Holguín y Caballero comunicaron al Gobierno de Colombia lo infructuoso de su cometido en Panamá, y siguieron para Washington en cumplimiento de su desgraciada misión.

Los comisionados colombianos llevaban como principal objeto tratar de impedir la consumación total del atentado y protestar en todos los tonos contra el inicuo atropello de Panamá, con instrucciones para manifestar al Gobierno americano que Colombia estaba dispuesta a reanudar la negociación para la apertura del canal interoceánico con tal de que se respetaran su propiedad y derechos sobre el Istmo.

¡Pero el Gobierno de Roosevelt ni siquiera se dignó recibir a la Misión colombiana!

El pueblo colombiano, sediento de justicia ante la iniquidad que le arrebató sus esperanzas de prosperidad quitándole su más valiosa porción de territorio, quiso aplicar la sanción debida a todos los que aparecieran responsables de la separación de Panamá.

En el Congreso Nacional se adelantó un largo juicio criminal para averiguar la culpabilidad que en el atentado pudieran tener los representantes del Gobierno en aquella época, especialmente los que tuvieron intervención directa en los últimos actos de soberanía efectiva que ejerció la Nación en el Departamento rebelde.

Felizmente para el honor de Colombia, los únicos funcionarios colombianos que resultaron culpables de la negra traición que facilitó a Roosevelt la usurpación de Panamá, fueron Huertas, despreciable aventurero boyacense a quien cegó la pasión del oro, y los subalternos suyos que fueron envueltos en tan nefanda defecación.

Los Ministros de Estado supieron defender al Gobierno con dignidad y entereza de toda sospecha en el asunto, y ni ellos ni ciudadano notable alguno aparecieron marcados con el ignominioso estigma de los traidores.

Tal vez hubo imprevisión en nuestros hombres de Estado, que no prestaron atento oído a la voz del pueblo impersonal que venía diciendo y repitiendo: "Se pierde el Istmo."

Tal vez fue fatal la parálisis de la voluntad que se siguió a esos anuncios del público inconsciente, inspirados en lo que suele llamarse correo de las brujas.

Recordamos que se censuró mucho entonces el nombramiento del señor Obaldía para Gobernador de Panamá.

En todo caso, más que la imprevisión, lo que contribuyó a perdernos fue nuestra desgraciada pobreza, que no nos permitía comunicarnos fácilmente con el retirado Departamento panameño.

Pero—justo es proclamarlo ante el mundo—no estaba entre las previsiones razonables la posibilidad de tan increíble atentado.

Faltaríamos al más elemental deber de justicia si, al hablar de las negras horas de Panamá, no dedicáramos un grato recuerdo al emocionante sentimiento patriótico con que se inflamaron los pechos colombianos ante el doloroso espectáculo de la Patria mutilada.

El 4 de noviembre se empezó a susurrar en Bogotá la infausta noticia de la pérdida de Panamá, a la cual no se dio crédito sino uno o dos días después, cuando se hizo pública la noticia oficial del Gobierno.

Desde el primer momento se manifestó la exacerbación de la opinión pública en exaltadas reuniones populares, que trató de calmar el Gobierno del señor Marroquín intentando atenuar ante el pueblo la gravedad de los hechos.

El 27 de noviembre se instaló en Bogotá una sociedad patriótica llamada **La Integridad Colombiana**, cuyos dignatarios fueron los siguientes: Presidente, doctor Juan B. Pérez y Soto; Vicepresidente, doctor Justiniano Espinosa; Secretario, don Heliodoro Ruiz Ramos, y a la cual junta concurrieron muy numerosas y distinguidas personalidades. Dicha sociedad, que tuvo gran eco en toda la República, nombró una Comisión militar que diera forma concreta a un plan de operaciones de acuerdo con las ideas emitidas en la reunión. Esta Comisión informó, entre otras cosas, que el Gobierno había ordenado elevar a cien mil hombres el pie de fuerza y que había dirigido comunicaciones para dentro y fuera del país, en las cuales hacía saber que estaban en vía para Panamá algunos

cuerpos de Ejército, agregando: "El mundo entero está, pues, pendiente de esta aseveración y aguarda recibir el parte de la primera batalla." (Véase *Sur América* número 1º, de 19 de diciembre de 1903, periódico que aún existe, fundado por el doctor Adolfo León Gómez, como órgano de *La Integridad Colombiana*).

Tres expediciones, compuestas de tres mil valientes patriotas colombianos al mando de los Generales Daniel Ortiz, Juan C. Ramírez y José D. Monsalve, lograron desembarcar, en diciembre de 1903 y enero de 1904, en los puertos de Acandí y Titumate, sobre el golfo de Urabá, y procedieron animosos a abrir un camino o trocha que los condujera a Colón, por regiones pantanosas e insalubres, donde sucumbieron tales expedicionarios, víctimas de las enfermedades y las plagas.

Las desoladas aguas que bañan la costa de San Blas recibieron los cadáveres de miles de esos abnegados colombianos, que fueron patrióticamente ayudados en su temeraria empresa por el cacique Añañequiña, jefe de una hermosa y aguerrida tribu indígena de aquella región.

Hasta las damas colombianas, encabezadas por la respetable escritora doña Soledad Acosta de Samper, volvieron por el honor de la República, dirigiéndose así al Presidente Marroquín:

"Las que firmamos abajo, llenas de entusiasmo por la causa de la integridad de la República y del honor nacional, conculcado por algunos hijos espurios del Istmo de Panamá, los cuales han vendido su reputación, su honor, su Patria, por un puñado de oro, nosotras, hijas de los próceres que nos dieron patria independiente, nos atrevemos a invocar la sombra de vuestros predecesores en el alto puesto que ocupáis, para que los imitéis en las amargas y penosas circunstancias que atraviesa la desgraciada Nación que gobernáis."

Nada había, sin embargo, más infructuoso que estos patrióticos gestos, de los cuales sólo queda hoy el perfume de un consuelo romántico.